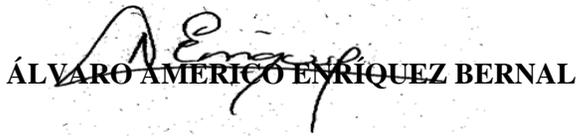


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 379

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE**, figurando como parte demandada **MARISOL BRAN MONTEHERMOSO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-028-2013-00745-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE RELEVO DEL SECUESTRE** según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

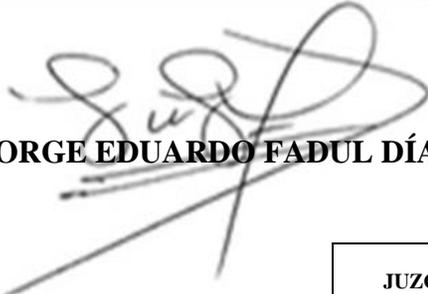
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. GLORIA ESPERANZA GUTIÉRREZ PRADO

juridicocali@invert.co

Cel: 311 353 0337

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

CALLE 5 OESTE # 27-25 CALI

Tel. 8889161-8889162-3175012496

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE**, figurando como parte demandada **MARISOL BRAN MONTEHERMOSO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-028-2013-00745-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

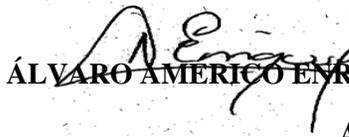
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 397

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, que tramita el proceso de **SUCESIÓN** de la causante **CLAUDIA MARÍA CAMACHO LOEB**, identificado con la Radicación No. **11001-3110-013-2015-01020-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago

de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **MILENA ANDREA PIÑEROS MIRANDA**

[milanelimp@gmail.com](mailto:milenanelimp@gmail.com);

Celular 3158516545.

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

CALLE 5 OESTE # 27-25 CALI

Tel. 8889161-8889162-3175012496

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, que tramita el proceso de **SUCESIÓN** de la causante **CLAUDIA MARÍA CAMACHO LOEB**, identificado con la Radicación No. **11001-3110-013-2015-01020-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

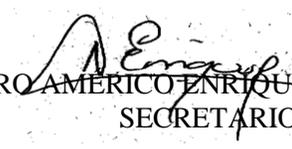
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

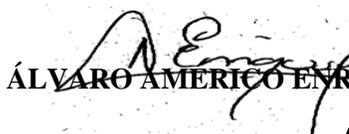
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 398

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO COOMEVA S.A.**, figurando como parte demandada **CARLOS ALBERTO DIAZ RÍOS Y MARÍA CRISTINA RIVERA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-010-2015-00028-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

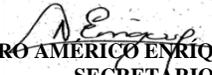
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. JAIME SUAREZ SCAMILLA
gyc@gesticobranzas.com; abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
CALLE 5 OESTE # 27-25 CALI
Tel. 8889161-8889162-3175012496
diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO COOMEVA S.A.**, figurando como parte demandada **CARLOS ALBERTO DIAZ RÍOS Y MARÍA CRISTINA RIVERA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-010-2015-00028-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

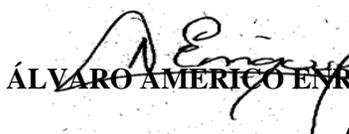
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 389

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **LUZ ELENA CARVAJAL CATAÑO**, figurando demandado, **MARIBEL VICTORIA LÓPEZ**, identificado con la Radicación No. **76-001-31-03-014-2015-00372-00**; nos comisionó para realizar la comisión judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA** según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

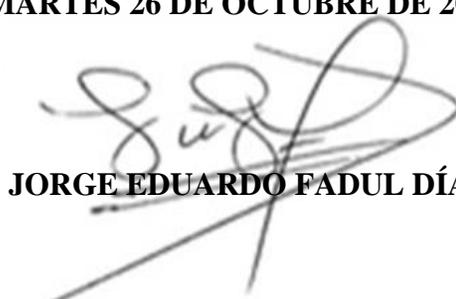
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. EDER ALBERTO ULLOA LOPEZ

ulloa.eder5@gmail.com; ederulloa5@hotmail.com; WhatsApp 313 754 5588 Cel: 300 856 4868

Referencia: Diligencia ordenada por el **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **LUZ ELENA CARVAJAL CATAÑO**, figurando demandado, **MARIBEL VICTORIA LÓPEZ**, identificado con la Radicación No. **76-001-31-03-014-2015-00372-00**.

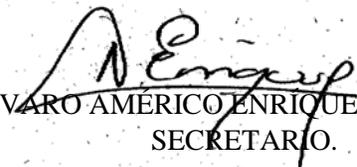
Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

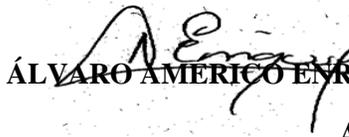
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 393

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **RUBY DIAZ RIVERA**, figurando como parte demandada **ANGGIE XIOMARA RODRÍGUEZ ÁLZATE Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **66001-4003-003-2016-00744-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago

de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **KAREN PAULINA RESTREPO CASTRILLÓN**

restrepokarenpaulina@gmail.com

Celular: 316 408 0909

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Calle 72 No. 11C - 24 CALI

Tel. 8819430 Celular: 3113186606 - 3024696971 - 3104183960

dmhservingenierias@gmail.com

Referencia: **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **RUBY DIAZ RIVERA**, figurando como parte demandada **ANGGIE XIOMARA RODRÍGUEZ ÁLZATE Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **66001-4003-003-2016-00744-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

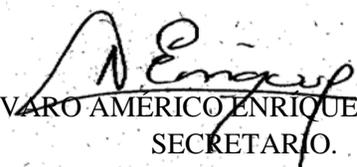
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

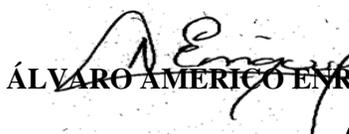
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 405

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **GERARDO MORA MURIEL**, figurando como parte demandada **HÉCTOR RICARDO MURIEL**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2017-00787-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

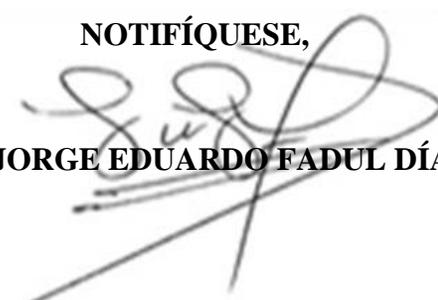
RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

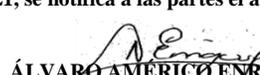
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. ÁLVARO POSSO CASTRO
pararrayos001@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **GERARDO MORA MURIEL**, figurando como parte demandada **HÉCTOR RICARDO MURIEL**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2017-00787-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

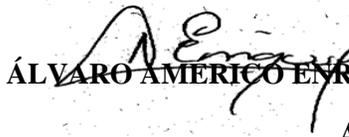
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 380

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS CALI**, que tramita el proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **MARIANA TENORIO HENAO**, figurando como parte demandada **JOSE ALDEMAR LÓPEZ LÓPEZ Y OTRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2017-00807-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE** según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

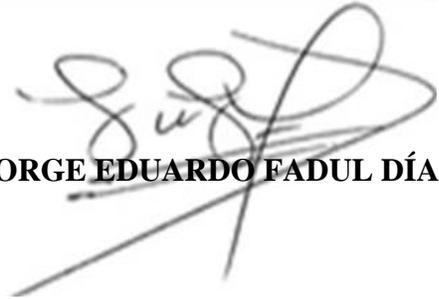
PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **FERNANDO ANÍBAL ARAGÓN MORA**
faragonmora@igmail.com; jmartinez1684@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
CALLE 5 OESTE # 27-25 CALI
Tel. 8889161-8889162-3175012496
diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS CALI**, que tramita el proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **MARIANA TENORIO HENAO**, figurando como parte demandada **JOSÉ ALDEMAR LÓPEZ LÓPEZ Y OTRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2017-00807-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

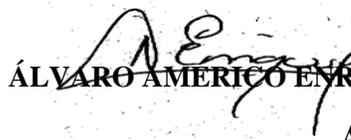
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 395

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **FABIO ANDRÉS TASCON ROMERO**, figurando como parte demandada **A VICTORIA EUGENIA ROMERO PIEDRAHITA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2018-00139-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

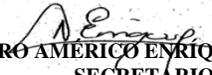
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **DIANA CAROLINA ROSALES VELEZ**
diana6126@hotmail.com
Cel: 315 6380082.

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
CALLE 5 OESTE # 27-25 CALI
Tel. 8889161-8889162-3175012496
diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **FABIO ANDRÉS TASCON ROMERO**, figurando como parte demandada A **VICTORIA EUGENIA ROMERO PIEDRAHITA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2018-00139-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

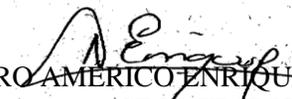
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

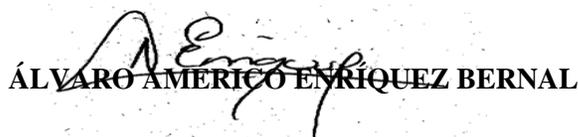
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 383

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **DANIEL VILLAMIL PINZÓN**, figurando como parte demandada, **ALBA GLORIA ALDANA ÁLZATE**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2019-00291-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRE** según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. MAUREN VIVIANA RANGEL MEDINA

mejiabogados@hotmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

CALLE 5 OESTE # 27-25 CALI

Tel. 8889161-8889162-3175012496

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **DANIEL VILLAMIL PINZÓN**, figurando como parte demandada, **ALBA GLORIA ALDANA ÁLZATE**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2019-00291-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

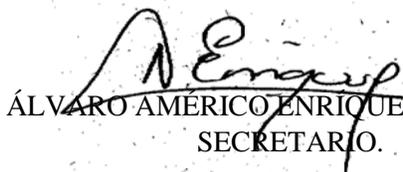
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

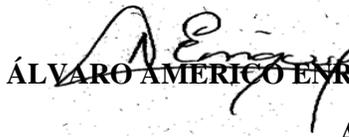
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 401

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA**, figurando como parte demandada **WILMER NÚÑEZ RAMOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-007-2019-00309-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago

de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

DORIS CASTRO VALLEJO

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA

Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI

Tel. 3041550 - 3158139968

balbet2009@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA**, figurando como parte demandada **WILMER NÚÑEZ RAMOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-007-2019-00309-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

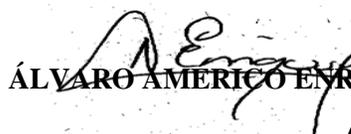
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 399

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **GERARDO CABRERA**, figurando como parte demandada **CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR, OSCAR SUAREZ ARANGO Y CARLOS A. ESCOBAR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2019-00317-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

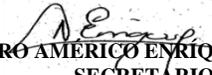
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. CICERON VARELA CARDOZO

solojudiciales@hotmail.com; independientemente9@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

CALLE 5 OESTE # 27-25 CALI

Tel. 8889161-8889162-3175012496

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **GERARDO CABRERA**, figurando como parte demandada **CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR, OSCAR SUAREZ ARANGO Y CARLOS A. ESCOBAR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2019-00317-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

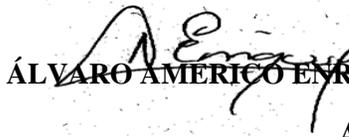
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 394

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **MARÍA FERNANDA SAAVEDRA ARCOS**, figurando como parte demandada **ARCELLI NINCO TOVAR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2019-00496-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

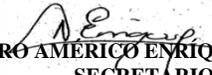
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **FLOR DE MARÍA CASTAÑEDA GAMBOA**
flordemariacg@yahoo.com
Celular: **315 5740433**

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
CALLE 5 OESTE # 27-25 CALI
Tel. 8889161-8889162-3175012496
diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **MARÍA FERNANDA SAAVEDRA ARCOS**, figurando como parte demandada **ARCELLI NINCO TOVAR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2019-00496-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

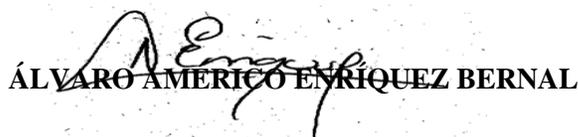
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 387

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO FINANADINA S.A.**, figurando demandado, **MARÍA EDILMA RAMÍREZ ÁLVAREZ**, identificado con la Radicación No. **76001-4003-024-2019-00504-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A.
MARTHA LUCIA FERRO ÁLZATE
gerencia@mcbrownferro.com
Cel: 320 690 1823

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia ordenada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO FINANDINA S.A.**, figurando demandado, **MARÍA EDILMA RAMÍREZ ÁLVAREZ**, identificado con la Radicación No. **76001-4003-024-2019-00504-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

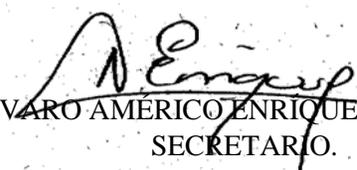
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

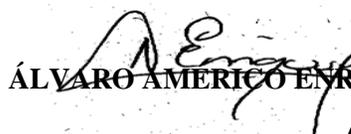
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 396

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **ELVIRA ARIAS DE LASCICHE**, figurando como parte demandada **CARLOS ENRIQUE CASTAÑO GONZÁLEZ Y OTRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-018-2020-00135-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago

de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

NOTIFÍQUESE,

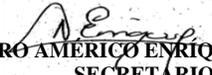
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. LEIDY JOHANNA ALVARADO VIVAS
leidyalvarado07@yahoo.com

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **ELVIRA ARIAS DE LASCICHE**, figurando como parte demandada **CARLOS ENRIQUE CASTAÑO GONZÁLEZ Y OTRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-018-2020-00135-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

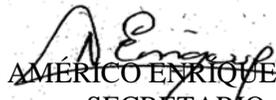
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

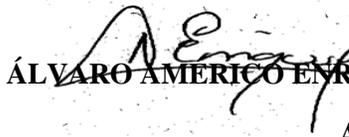
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 407

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **WILSON LEÓN LESMES**, figurando como parte demandada **DAGOBERTO QUIÑONEZ GUZMAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2020-00247-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago

de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

NOTIFÍQUESE,

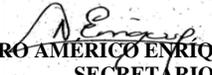
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. ROSA LUZ FIALLO FERNÁNDEZ

rlff18@hotmail.com

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON

CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI

3162962590

jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **WILSON LEÓN LESMES**, figurando como parte demandada **DAGOBERTO QUIÑONEZ GUZMÁN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2020-00247-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

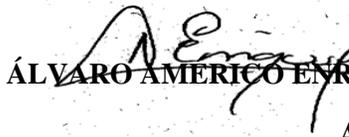
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 406

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **JUAN DIEGO GARZÓN ESCALANTE**, figurando como parte demandada **WILSON MONROY QUINTERO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2020-00493-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago

de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

NOTIFÍQUESE,

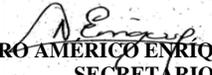
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. ROSA LUZ FIALLO FERNÁNDEZ

rlff18@hotmail.com

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON

CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI

3162962590

jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **JUAN DIEGO GARZÓN ESCALANTE**, figurando como parte demandada **WILSON MONROY QUINTERO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2020-00493-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

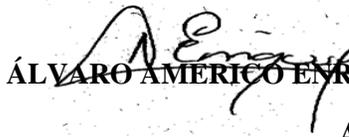
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 403

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **MURGUEITIO INMOBILIARIA S.A.S.**, figurando como parte demandada **DIEGO CORTES ESCOBAR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00592-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

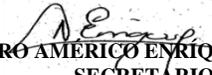
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. MARÍA ISABEL MEJÍA M
mimabogada@hotmail.com

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI
Tel. 3041550 - 3158139968
balbet2009@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por **MURGUETTIO INMOBILIARIA S.A.S.**, figurando como parte demandada **DIEGO CORTES ESCOBAR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00592-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

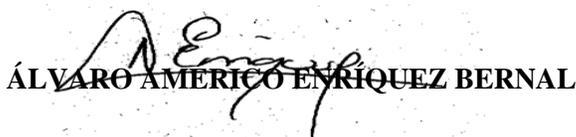
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 381

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **CLAUDIA MARÍA ZULETA GALLEGO**, figurando como parte demandada, **JOSE DE JESÚS BAENA VARGAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2020-00005-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. DELLY ANDREA TRUJILLO CORREA

deantru@yahoo.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

CALLE 5 OESTE # 27-25 CALI

Tel. 8889161-8889162-3175012496

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **CLAUDIA MARÍA ZULETA GALLEGO**, figurando como parte demandada, **JOSE DE JESÚS BAENA VARGAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2020-00005-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

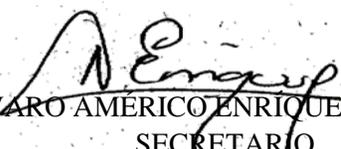
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

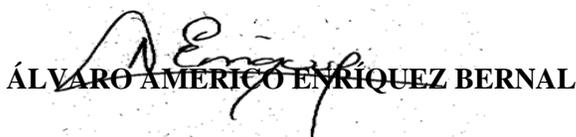
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 386

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **INVERSIONES INDEPENDIENTES SIGLO XXI SAS**, figurando demandado, **ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A. AYA S.A.**, identificado con la Radicación No. **76001-4003-016-2020-00244-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **ELIZABETH TORRENTE CARDONA**
etorrente@suaresabogados.com
diego@suaresabogados.com
Cel: 314 889 0929

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia ordenada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **INVERSIONES INDEPENDIENTES SIGLO XXI SAS**, figurando demandado, **ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A. AYA S.A.**, identificado con la Radicación No. **76001-4003-016-2020-00244-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

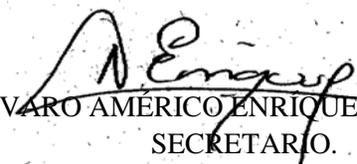
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

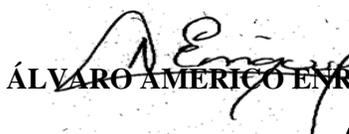
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 404

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **GLADYS TORO VALLEJO**, figurando como parte demandada **SANDRA LORENA ARAGÓN DE JESÚS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2020-00266-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

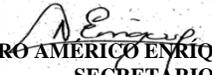
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. LUZ STELLA MOLANO RAVE
ivanjuridico87@gmail.com
Cel: 316 534 1802

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI
Tel. 3041550 - 3158139968
balbet2009@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **GLADYS TORO VALLEJO**, figurando como parte demandada **SANDRA LORENA ARAGÓN DE JESÚS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2020-00266-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

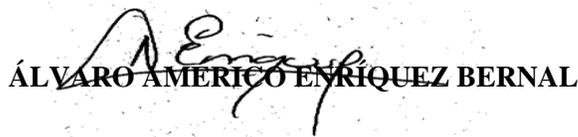
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 384

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **LUIS EDUARDO QUINTERO PÉREZ**, figurando como parte demandada, **LILIANA BUSTOS URIBE**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-009-2020-00343-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **MARLON MARTÍNEZ BOLAÑOS**
mmartinezb2010@hotmail.com

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **LUIS EDUARDO QUINTERO PÉREZ**, figurando como parte demandada, **LILIANA BUSTOS URIBE**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-009-2020-00343-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

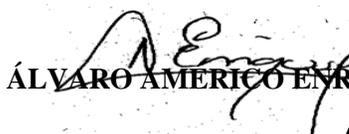
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 400

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **JUAN CARLOS ORNDORFF TENORIO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2020-00393-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al

lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Tel. 8889161-8889162-3175012496

diradmon@mejiavasociadosabogados.com

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA

Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI

Tel. 3041550 - 3158139968

balbet2009@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **JUAN CARLOS ORNDORFF TENORIO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2020-00393-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

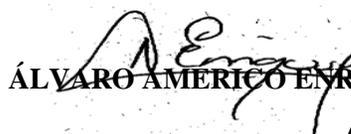
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 392

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **MATEO AUGUSTO SISA VELÁSQUEZ Y CESAR AUGUSTO SISA HERNÁNDEZ**, figurando como parte demandada **RUBÉN DARÍO CARRILLO CARDONA**., causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2020-00591-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

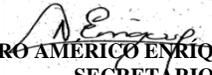
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **SANTIAGO GRISALES ARCINIEGAS**

sant157@hotmail.com; uliocesarbeca@yahoo.es; mateosisav98@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Calle 72 No. 11C - 24 CALI

Tel. 8819430 Celular: 3113186606 - 3024696971 - 3104183960

dmhservingenierias@gmail.com

Referencia: **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **MATEO AUGUSTO SISA VELÁSQUEZ Y CESAR AUGUSTO SISA HERNÁNDEZ**, figurando como parte demandada **RUBÉN DARÍO CARRILLO CARDONA.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2020-00591-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

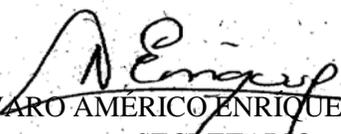
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

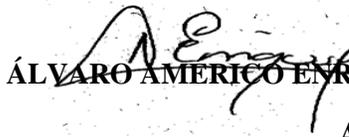
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 396

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **SAUCEDO & SAUCEDO ASESORES INMOBILIARIOS S.A.**, figurando como parte demandada **SOLUMECANICA S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-017-2021-00002-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago

de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

NOTIFÍQUESE,

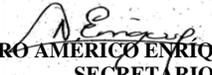
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr.

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **SAUCEDO & SAUCEDO ASESORES INMOBILIARIOS S.A.**, figurando como parte demandada **SOLUMECANICA S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-017-2021-00002-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

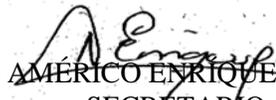
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

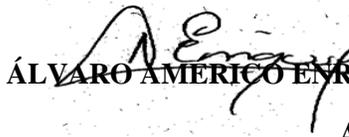
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 390

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso promovido por **GLOBAL GROUP CENTRO INMOBILIARIO S.A.S.**, figurando como parte demandada **PACIFIC AUSTRAL S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-012-2021-00241-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **ALBEIRO GUARÍN VELÁSQUEZ**

alberiroguarin@gmail.com; albeiro_guarin@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso promovido por **GLOBAL GROUP CENTRO INMOBILIARIO S.A.S.**, figurando como parte demandada **PACIFIC AUSTRAL S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-012-2021-00241-00**.

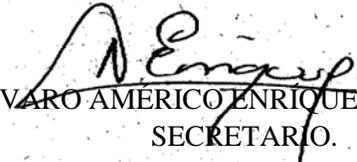
Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

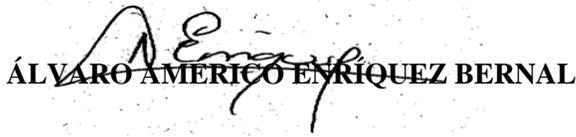
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **el MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.**

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 385

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI**, que tramita el proceso de SUCESIÓN promovido por **INGRID ZANGEN SÁNCHEZ**, figurando como causante, **ROBERTO DÍAZ DEL CASTILLO NADER**, identificado con la Radicación No. **76001-3110-003-2021-00037-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRE** según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **JAIRO RIVERA SIERRA**
jairoriveraabogado@gmail.com
Cel: 313 494 9468

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia ordenada por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI**, que tramita el proceso de **SUCESIÓN** promovido por **INGRID ZANGEN SÁNCHEZ**, figurando como causante, **ROBERTO DÍAZ DEL CASTILLO NADER**, identificado con la Radicación No. **76001-3110-003-2021-00037-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

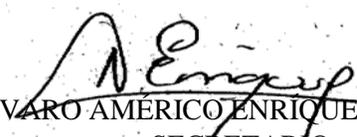
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

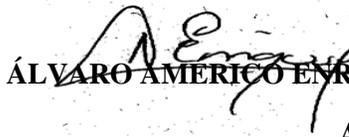
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 391

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **JHON FREDY SALGUERO CARDONA**, causa identificada con la Radicación No. **52356-4003-001-2021-00199-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advertiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al

lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **PILAR MARÍA SALDARRIAGA CUARTAS.**

pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com

pmsaldarriaga@gmail.com

Tel: 306 8631 – Cel: 310 7861482 - Cel: 312 7804746

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Calle 72 No. 11C - 24 CALI

Tel. 8819430 Celular: 3113186606 - 3024696971 - 3104183960

dmhservingenierias@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES**. Dentro del proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de: **JHON FREDY SALGUERO CARDONA**. Radicación No. **52356-4003-001-2021-00199-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

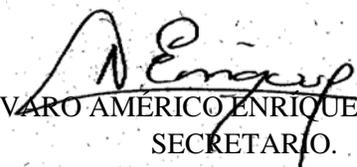
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 09:30 A.M.**

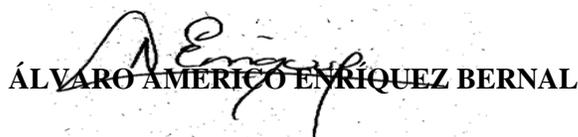
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 382

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **LILIANA AMPARO GUTIÉRREZ GÓMEZ**, figurando como parte demandada, **ESTHER MARÍA DÍAZ SAMPAYO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2021-00288-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. JUAN CARLOS PÉREZ GUTIÉRREZ

FLOR DE MARÍA CASTAÑEDA GAMBO

flordemariacg@yahoo.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

CALLE 5 OESTE # 27-25 CALI

Tel. 8889161-8889162-3175012496

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **LILIANA AMPARO GUTIÉRREZ GÓMEZ**, figurando como parte demandada, **ESTHER MARÍA DÍAZ SAMPAYO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2021-00288-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

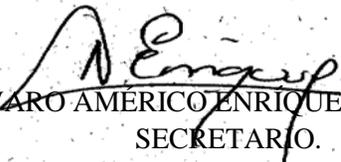
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 02:00 P.M.**

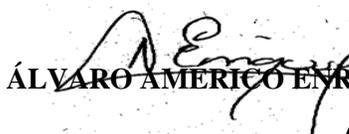
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 402

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **EDIFICIO RESIDENCIAL SANTIAGO DEL OESTE PH**, figurando como parte demandada **MARÍA DEL CONSUELO RIVAS PUENTE Y JORGE ENRIQUE CRESPO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-003-2021-00334-00**; nos comisionó para realizar comisión judicial, según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, el **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

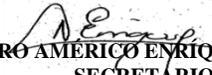
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

ANDREA LOPEZ TRIANA

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA

Calle 18A No. 55-105 M-350 CALI

Tel. 3041550 - 3158139968

balbet2009@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **EDIFICIO RESIDENCIAL SANTIAGO DEL OESTE PH**, figurando como parte demandada **MARÍA DEL CONSUELO RIVAS PUENTE Y JORGE ENRIQUE CRESPO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-003-2021-00334-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de octubre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 388

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **MONTEMADERO CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA 1- P.H.**, figurando demandado, **LILYANA MARTÍNEZ HERRERA**, identificado con la Radicación No. **76001-4003-021-2021-00401-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 16 de hoy 14 de octubre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 14 de octubre de 2021

Señores:

Dr. **DORIS IRLANDA CEBALLOS CERON**
dorisabogada@hotmail.com; admonypropiedades@hotmail.com
Cel: 300 856 4868

JORDÁN VIVEROS JHON JERSON
CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR- CALI
3162962590
jersonvi@yahoo.es

Referencia: Diligencia ordenada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **MONTEMADERO CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA 1- P.H.**, figurando demandado, **LILYANA MARTÍNEZ HERRERA**, identificado con la Radicación No. **76001-4003-021-2021-00401-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

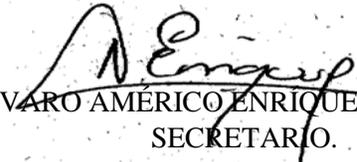
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, el **LUNES 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 03:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **JORDÁN VIVEROS JHON JERSON**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.